



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Lunes 24 de abril	Número 78

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores números 72/2000 y 1.346/99, formulados a don José Hernández Hernández, con D.N.I. 71.257.905, con domicilio en calle Orfeón Arandino, 6-1.ª izda. (Aranda de Duero), Burgos, por negligencia en la custodia de las guías de pertenencia de las escopetas marca MV y FA número MV-7.404B y 95.302, infracción del artículo 26.c de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 20.000 pesetas (veinte mil pesetas).

Y a don José López Jiménez, con D.N.I. 50.206.705-M, con domicilio en Blas López, 34-B-B, de Vitoria (Alava), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas) y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 28 de marzo del 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

200002810/2859.-4.132

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– El acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 1.402/99, formulado a don Luis López Vidaller, con D.N.I. 15.982.100, con domicilio en calle San Ignacio, 2-6 D, Tolosa (Guipúzcoa), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 65.000 pesetas (sesenta y cinco mil pesetas) y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 30 de marzo del 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

200002862/2895.-3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0400671/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 370/1993.

Sobre menor cuantía.

De Mecamer.

Procurador don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra don Javier Basurto González.

Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución en la que se ha acordado:

Notificar a la demandada Mecamer, S.L., por medio de edictos, que el día 17 de febrero del corriente año se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad em-

bargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el licitador Procurador señor Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de don Javier Basurto González, la cantidad de 15.500.000 pesetas y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se la hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniera, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta notificación, pueda:

a) Pagar al acreedor liberando los bienes. b) Presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta. c) Pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez. - La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Mecamer, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 15 de marzo del 2000. - El Secretario (ilegible).

200002347/2573.-6.080

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

63600.

Número de identificación único: 09018 1 0100194/1999.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 318/1998.

Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz.

Contra don Francisco Piñuela Garcimartín.

Cédula de notificación

Por medio de la presente, se hace saber a don Francisco Piñuela Garcimartín y su esposa doña Antonia Rodríguez Martín, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 4.510.000 pesetas, ofrecida por don Modesto de Lafuente Rubio, y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12 del artículo 131 LH, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV, debiendo consignar una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Piñuela Garcimartín y su esposa doña Antonia Rodríguez Martín, se extiende la presente para que sirva de citación.

En Aranda de Duero, a 28 de marzo del 2000. - El Secretario (ilegible).

200002772/2871.-4.750

76000.

Número de identificación único: 09018 1 0100329/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 253/1999.

Sobre menor cuantía.

De Hermanos Llorente Nebreda, S.L.

Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte.

Contra Recupal, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Aranda de Duero, a 20 de marzo del 2000.

Vistos por mí, María Pilar Pérez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Aranda de Duero, los autos que se siguen en este Juzgado con el número 253/1999, a instancia de Hermanos Llorente Nebreda, representados por el Procurador de los Tribunales don José Enrique Arnaiz de Ugarte y asistido del Letrado señor Cuesta Altable contra Recupal, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Enrique Arnaiz de Ugarte, en nombre y representación de Hermanos Llorente Nebreda, Sociedad Limitada contra Recupal, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a expresado demandado a pagar al actor la cantidad de un millón ochocientas sesenta y siete mil ciento veintitrés pesetas (1.867.123 pesetas), más los intereses legales de citada cantidad desde la fecha 28 de septiembre de 1999, así como al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Recupal, Sociedad Limitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Aranda de Duero, a 27 de marzo del 2000. - El Secretario (ilegible).

200002652/2897.-6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

55950.

Número identificación único: 09018 1 0202919/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 340/1999.

Sobre menor cuantía.

De Explotaciones Valduero, S.A.

Procurador don José Enrique Arnaiz Ugarte.

Contra doña Natividad Calvo Esgueva y otros.

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de menor cuantía número 340/99, seguidos a instancia de Explotaciones Valduero, S.A. contra doña Natividad Calvo Esgueva y otros, sobre acción de división de cosa común y de constitución de servidumbre de paso, por la presente cédula se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de doña Germana Ortega Juarros, doña Elvira Calvo Mendive, doña Santas Calvo Herrera, doña Emiliana Calvo Izquierdo, don Publio Ruiz Arroyo, doña Esperanza Calvo Izquierdo, doña Florentina Muriel Calvo, don Félix Adrián Gómez, don José Montes Alonso, doña Celestina Izquierdo Frías y don Félix Montes Alonso, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días, comparezcan en los autos referenciados mediante Abogado y Procurador y concediéndoseles otros diez días para que contesten a la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado

tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal a los herederos desconocidos e inciertos de doña Germana Ortega Juarros, doña Elvira Calvo Mendive, doña Santas Calvo Herrero, doña Emiliana Calvo Izquierdo, don Publio Ruiz Arroyo, doña Esperanza Calvo Izquierdo, doña Florentina Muriel Calvo, don Félix Adrián Gómez, don José Montes Alonso, doña Celestina Izquierdo Frías y don Félix Montes Alonso, expido el presente en Aranda de Duero, a 24 de marzo del 2000. - La Secretaria, Carmen Felisa Corral Torres.

200002653/2898.-7.220

VILARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09903 1 0201596/1999.

Procedimiento: Interdicto de obra nueva 219/1999.

sobre interdicto de obra nueva.

De doña María Jesús Álvarez Díaz y doña Lucila Requejo Esteban.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

Contra doña María Teresa Estebáñez Peña.

Procuradora doña Montserrat González González.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia seguido entre las partes que a continuación se relacionan, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe:

Autos de interdicto de obra nueva número 219/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Jesús Álvarez Díaz y doña Lucila Requejo Esteban, con Procurador don Antonio Infante Otamendi y Letrado don José María Fernández López; y de otra, como demandados, doña María Teresa Estebáñez Peña, con Procuradora doña Montserrat González González y Letrado don Javier Martínez Villar y personas desconocidas que pudieran ser propietarios de la casa sita en Soncillo (Burgos), Plaza Carlos II, sin número.

Parte dispositiva. Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de doña María Jesús Álvarez Díaz y doña Lucila Requejo Esteban contra doña María Teresa Estebáñez Peña y contra las personas desconocidas que pudieran ser propietarias de la casa sita en la Plaza de Carlos II, sin número, de Soncillo (Burgos), debo ratificar y ratifico la suspensión de la obra de construcción de la pared mencionada en el fundamento de derecho primero de esta resolución, suspensión que fue llevada a cabo provisionalmente con fecha de 26 de julio de 1999, bajo apercibimiento de demolición de todo lo que se edifique.

Se imponen las costas devengadas en este procedimiento a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en un solo efecto, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de personas desconocidas que pudieran ser propietarias de la casa sita en la Plaza de Carlos II, sin número, de Soncillo (Burgos), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de marzo del 2000. - El Secretario (ilegible).

200002753/2872.-9.690

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100242/1999.

01030.

Número autos: Demanda 657/1999.

Número ejecución: 103/1999.

Materia: Ordinario.

Ejecutantes: Don Elías Santamaría González y otros.

Ejecutada: Tintes y Acabados Burgos, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 103/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Elías Santamaría González y otros, contra la empresa Tintes y Acabados Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Parte dispositiva. - Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Tintes y Acabados Burgos, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 52.645.720 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe.

Ilmo. señor Magistrado. - La Secretaria Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tintes y Acabados Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de marzo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200002770/2873.-6.650

N.I.G.: 09059 4 0100158/1999.

01030.

Número autos: Demanda 532/1999.

Número ejecución: 3/2000.

Materia: Seguridad Social.

Ejecutante: Doña Elvira Pérez Burgos y otros.

Ejecutada: Robin and Son, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 3/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elvira Pérez Burgos, doña María Herrero Pérez y don Pedro Herrero Pérez contra la empresa Robin and Son, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Robin and Son, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 45.540 pesetas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^ª, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado. - El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Robin and Son, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 31 de marzo del 2000.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200002882/2959.-6.460

N.I.G.: 09059 4 0100778/1999.

07410.

Número autos: Demanda 402/1999.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Unión Temporal de Empresas Prointec, Sociedad Anónima, Castellana de Obras Civiles, S.A., GRD Proyectos y Obras, S.A. y Prointec, S.A.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 402/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Santamaría González contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Temporal de Empresas Prointec, S.A., Castellana de Obras Civiles, S.A., GRD Proyectos y Obras, S.A. y Prointec, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 3 de abril del 2000.

Dada cuenta; visto el contenido de la diligencia anterior, se procede a efectuar nuevo señalamiento para el próximo día 19 de junio del 2000, a las 10,30 horas de su mañana, lo que se hace saber a las partes.

Cítese a dichas demandadas y a Castellana de Obras Civiles, S.A. y GRD Proyectos y Obras, S.A., por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y de Madrid, respectivamente, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, artículo 59 de la LPL.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Obras Civiles, S.A., en ignorado paradero, así como las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de Burgos.

En Burgos, a 3 de abril del 2000. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200002883/2960.-8.740

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200104/2000.

01030.

Número autos: Demanda 98/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 98/2000 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de don Pablo Barbero González contra la empresa Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

Auto. - En Burgos, a 22 de marzo del 2000.

Hechos. -

Primero. - Que con fecha 28 de enero del 2000 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos demanda presentada por don Pablo Barbero González frente a la empresa Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), siendo citadas las partes para el día 21 de marzo del 2000, a las 10,45 horas.

Segundo. - Con fecha 21 de marzo del 2000 compareció el demandante en este proceso suplicando se le tenga por desistido.

Razonamientos jurídicos. -

Unico. - Declarada por el demandante don Pablo Barbero González su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto.

Parte dispositiva. - Se tiene por desistido al demandante referido al efecto en el hecho único de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez. - El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de marzo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200002798/2874.-9.500

N.I.G.: 09059 4 0200268/2000.
01030.

Número autos: Demanda 236/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Aprodame, Asoc. Prof. Defensa del Menor y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 236/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Javier Sanz López contra la empresa Aprodame, Asoc. Prof. Defensa del Menor y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. - S.S.^a La Secretario Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 16 de marzo del 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 4 de mayo del 2000, a las 11,25 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Ha lugar a las pruebas solicitadas y de no comparecer la empresa demandada se la podrá tener por confesa.

Se advierte que si el demandante citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que la sirva de citación en legal forma a Aprodame, Asoc. Prof. Defensa del Menor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 4 de abril del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200002885/2962.-9.880

N.I.G.: 09059 4 0200267/2000.
01030.

Número autos: Demanda 235/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Aprodame, Asoc. Prof. Defensa del Menor y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 235/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Miguel Saeta Merino contra la empresa Aprodame, Asoc. Prof. Defensa del Menor y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. - S.S.^a La Secretario Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 16 de marzo del 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 4 de mayo del 2000, a las 11,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Ha lugar a las pruebas solicitadas y de no comparecer la empresa demandada se la podrá tener por confesa.

Se advierte que si el demandante citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que la sirva de citación en legal forma a Aprodame, Asoc. prof. Defensa del Menor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 4 de abril del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200002884/2961.-9.880

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Belorado, Alfoz de Santa Gadea, Padilla de Arriba y Villamayor de Treviño, que a partir del día siguiente a su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante un plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento correspondiente, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la renovación o actualización del catastro de rústica que se están efectuando en dichas localidades, admitiéndose alegaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del «Programa operativo de actualización de datos del territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Burgos, a 3 de abril del 2000. - El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200002935/2941.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Francisco Javier Lucas Arbizu, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de vallado y vivienda unifamiliar en zona de policía del río Ausín y un arroyo afluente del mismo, en el término municipal de Revillarruz (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Construcción de vallado y vivienda unifamiliar en la parcela 351 del polígono 6, paraje «Berzosa».

El vallado se realizará con malla de simple torsión galvanizada (50/16) de 2 m. de altura sin alambre de espino y tubos de 48 x 1,5 mm. galvanizados de 1 m. de altura y colocados cada 3 m. aproximadamente sobre zapata de hormigón en una longitud de 200 m.

La vivienda tiene unas medidas de 9,50 m. x 10,10 m., en término municipal de Revillarruz, en zona de policía del río Ausín y con arroyo afluente del mismo.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y los cauces de 5 metros de anchura.

Lo que se se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Revillarruz (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (O.Z.-24.594/99).

Valladolid, a 22 de marzo del 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200002574/2942.-4.750

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de enero del 2000, se otorga a don Fernando Ruiz-Angulo Quincoces la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 7,10 lit/seg., a derivar del arroyo Piedralengua y escorrentías de otoño-invierno, en término municipal de Santa

Gadea del Cid (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 5 de enero del 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200001047/2943.-3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE TRES PLAZAS DE ANIMADOR JUVENIL

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, como personal funcionario interino, de tres plazas de Animador Juvenil, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos dentro de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase C de Cometidos Especiales, grupo C de titulación, mientras no sea provista por funcionarios de carrera.

Segunda. - La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades, horarios asignados al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante seleccionado/a en la presente convocatoria, en la estructura de la Concejalía de Juventud vigente en cada momento.

Tercera. - *Retribución.*

De acuerdo con la normativa vigente el funcionario interino que resulte nombrado percibirá el 100 por 100 de las retribuciones básicas y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan a la plaza.

Cuarta. - *Condiciones de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, «de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas».

Quinta. - *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que figura en el anexo 1, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de «Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Los derechos de participación en el concurso quedan fijados en 1.000 pesetas. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos núm. 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto del concurso.

A las instancias se deberán acompañar:

I. – Currículum Vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el anexo II.

II. – Copia del resguardo del pago de los derechos de participación en el concurso.

Sexta. – *Méritos valorables.*

A) Méritos de valoración fija.

1. – Por haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al cuerpo o escala similares al objeto de la convocatoria celebradas en las diferentes Administraciones Públicas, no pudiéndose computar más que una sola convocatoria, 1 punto por cada ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

2. – Experiencia.

Por cada año de trabajo convenientemente justificado en la Administración Pública (Estatal, Autonómica o Local), en puestos dependientes relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

Por cada año de trabajo convenientemente justificado en la Administración Pública en puestos no relacionados con la animación juvenil, 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

Por cada año de trabajo convenientemente justificado (contratos laborales) en entidades privadas, en puestos relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

3. – Titulación académica.

Por estar en posesión del título de Licenciado Universitario, 1 punto.

Por estar en posesión del título de Diplomado Universitario 0,50 puntos.

4. – Formación.

Por cada curso de formación de al menos 20 horas, sobre materias relacionadas con el puesto objeto de convocatoria, un máximo de 3 puntos; otorgándose 0,25 puntos por cada 20 horas de curso.

B) *Méritos de valoración discrecional.*

1. – Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista que se puntuará hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes.

Séptima. – *Comisión de valoración.*

La comisión de valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá categoría de tercera a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, «sobre indemnizaciones por razón del servicio», estará compuesta de la forma que sigue:

– Presidente:

El Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

– Vocales:

El Jefe del Servicio o de la Unidad a la cual quede adscrita la plaza respectiva.

Dos funcionarios de carrera, designados por el señor Alcalde.

Un funcionario de carrera, designado por el señor Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

– Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

La Comisión de Valoración podrá acordar la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a cuatro candidatos por plaza que seleccione, para la realización de entrevistas que se consideren adecuadas para determinar mejor la idoneidad de los candidatos, que se puntuarán hasta un máximo de tres puntos.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Octava. – *Calificación de los méritos.*

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

Novena. – Terminada la calificación la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento por orden de puntuación y elevará al Ilmo. señor Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado como de mejor puntuación. Dicha Comisión, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes y el resultado de la prueba realizada, podrá proponer una lista de reserva para futuros nombramientos por orden de calificación.

Décima. – El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Certificación del Centro de la Administración Pública o declaración jurada del interesado de haber ingresado en dicha Administración con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El aspirante que no presente dicha documentación completa será considerado renunciante a la plaza, procediéndose, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del suplente propuesto.

Undécima. - Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el señor Alcalde de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración procederá a efectuar los nombramientos de los funcionarios interinos los cuales deberán tomar posesión en el plazo cinco días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Duodécima. - Las plazas vacantes objeto de esta convocatoria deberán incluirse en la primera Oferta Pública de Empleo que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Decimotercera. - Los funcionarios interinos que, al amparo de la presente convocatoria fuesen seleccionados, cesarán automáticamente en el desempeño de sus funciones al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes que resulten aprobados en la respectiva convocatoria, o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Burgos a 15 de marzo del 2000. - El Presidente de la Comisión de Personal y Régimen Interior, Antonio Fernández Santos.

* * *

ANEXO I
(Instancia)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de Código Postal teléfono número enterado/a de las bases del concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para la provisión como personal funcionario interino de tres plazas de Animador Juvenil, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm., de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña, y

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de tres plazas de Animador Juvenil.

En a de del 2000.

(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

ANEXO II
(Currículum vitae)

D/D.^a, con título académico de, invoca como méritos a valorar en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de tres plazas de Animador Juvenil, los que resultan del presente Currículum vitae:

1. - Haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al cuerpo o escala similares al objeto de la convocatoria celebradas en las diferentes Administraciones Públicas: (deberá indicarse las pruebas de que se trate y acompañarse certificado acreditativo).

2. - Desempeño de puestos relacionados con la plaza objeto de la presente convocatoria en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de: (deberá indicarse categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación; y acompañarse de la pertinente certificación).

3. - Desempeño de puestos no relacionados con la plaza objeto de la presente convocatoria en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de: (deberá indicarse categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación; y acompañarse de la pertinente certificación).

4. - Desempeño de puestos de trabajo en Entidades Privadas, en puestos relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria:

5. - Expediente académico de los estudios de:

6. - Cursos de formación recibidos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: (deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc.).

En a de del 2000.

(Firma).

200002920/2992.-34.058

Junta Vecinal de Galbarros

Don Julián Lucas Cuesta, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Galbarros (Burgos).

Hace saber: Que en sesión de la Junta Vecinal celebrada el día 29-7-1999, se acordó enajenar el siguiente bien, propiedad de esta Junta Vecinal:

Inmueble sito en la calle Las Monjas, número 29, en el municipio de Galbarros (antiguo horno).

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal de Galbarros por término de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Galbarros, a 27 de julio de 1999. - El Alcalde Pedáneo, Julián Lucas Cuesta.

200002461/2809.-3.000

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Por don José María Campoy Rivas, se ha solicitado licencia para ejercicio de actividad apícola, consistente en colmenar con

10 colmenas movillistas en el paraje monte de Paules del Agua, finca número 3.789 del polígono 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, a fin de que cuantos se consideren afectados con la actividad puedan presentar en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Avellanosa de Muñó, a 28 de mayo de 1999. - El Alcalde, Ismael Grande Cabañas.

9904843/2810.-3.000

Junta Administrativa de Pariza

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

I. - DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.º - Esta Junta Administrativa de Pariza, de Condado de Treviño, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998 de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro domiciliario de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. - OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º - Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III. - DEL SERVICIO

Artículo 3.º - Las relaciones entre los usuarios o abonados y la Administración Local tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del Servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.º - La Junta Administrativa organizará el Servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público, correspondiendo a la Junta Administrativa el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al Servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.º - Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación del Servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la superioridad.

IV. - DE LAS POLIZAS DE ABONO

Artículo 6.º - Toda persona o entidad que desee hacer uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable acudirá a la Oficina del Servicio donde será informado de las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca, caso que éste fuese distinto del peticionario.

Artículo 7.º - No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.º - El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables

a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.º - La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Artículo 10. - La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

V. - DEL SUMINISTRO

Artículo 11. - El Servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12. - El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 13. - Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.º Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.º Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercio que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas...), o sea en el proceso de fabricación.

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el Servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se fijarán las condiciones y tarifas que procedan.

Artículo 14. - El Servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que el Servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15. - El suministro de agua a los abonados será permanente. El Servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16. - A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio, que haga imposible el suministro.

2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

4. Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. - El Servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de

cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio Servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

VI. - DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 18. - Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.

Artículo 19. - Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo se contratarán por el usuario del Servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la Administración Local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que la Junta Administrativa haya autorizado las obras, podrá ser exigida a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del Servicio.

A estos efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20. - Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble desee un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable de la Junta Administrativa.

Artículo 21. - Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar al inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22. - Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre, a disposición de su propietario; pero si éste, dentro del quinto día no comunica a la Administración en forma auténtica u decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo la Junta Administrativa tomar las medidas que juzgue oportunas.

VII. - DE LOS CONTADORES

Artículo 23. - Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del Servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará

directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24. - La Junta Administrativa fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, la Junta Administrativa exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aun siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 25. - El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la Junta Administrativa someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

Artículo 26. - El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica de la Junta Administrativa y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del Servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27. - Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por la Junta Administrativa en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar el que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. - DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 28. - A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del Servicio ni la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 29. - Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la Junta Administrativa con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio de la Junta Administrativa.

Artículo 30. - El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del Servicio.

Artículo 31. - También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no

puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida a la entrada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red general en otros abonados.

IX. - DEL CONSUMO

Artículo 32. - El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33. - Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 34. - Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo a la Junta Administrativa efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al Servicio las anomalías observadas.

Artículo 35. - En el caso de disconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, la Junta Administrativa solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose, en caso contrario a la rectificación que proceda.

X. - BASES DE PERCEPCION

Artículo 36. - Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes de las tarifas de esta ordenanza.

XI. - DE LAS TARIFAS

Artículo 37. - El consumo efectuado por cada abonado será facturado por la Junta Administrativa aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento por la superioridad.

Artículo 38. - Independientemente del agua consumida, la Junta Administrativa facturaré también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 39. - Las tarifas de estas tasas son las que figuran en el Anexo.

Artículo 40. - La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por períodos no superiores a tres meses, estudiándose por la Junta Administrativa, en colaboración con los abonados, la conveniencia de que dichos períodos sean mensuales, bimensuales o trimestrales.

Artículo 41. - Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para la Junta Administrativa, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Territorio Histórico, Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán por cuenta del abonado.

Artículo 42. - El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de las de la Junta Administrativa consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43. - Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la Hacienda Local.

Artículo 44. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.

2. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

3. Destinar el agua a usos distintos del pacto.

4. Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

5. Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

6. Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado, sin autorización del Servicio.

7. Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del Servicio.

8. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

9. Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.

10. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada, el retraso del pago superior a tres meses, si no existiere pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.

Artículo 45. - Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior, serán sancionados por la Junta Administrativa con multas de la cuantía que autorice la Legislación vigente.

Artículo 46. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 47. - Los deudores quedan incursos en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48. - El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

XII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el Servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

Como excepción a la presente disposición se señala la obligatoriedad de la batería de contadores.

XIII. - DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIV. - ANEXO A LA ORDENANZA

Ejecución de los ramales. - El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

Características del contador. - Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

Grupos de sobre-elevación. - Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad de 150.000 pesetas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa: Cuota anual: 5.000 pesetas.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, de las que las tarifas contenidas en este anexo son parte, se aprobó definitivamente en acuerdo de la Junta Administrativa.

En Pariza, a 24 de febrero del 2000. - El Alcalde Pedáneo (ilegible)

200001282/2853.-30.400

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde Mogina, a 21 de marzo del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200002509/3044.-3.000

Ayuntamiento de Los Balbases

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Balbases, a 21 de marzo de 2000. - El Alcalde (ilegible).

200002688/3045.-3.000

Ayuntamiento de Grisaleña

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de marzo del 2000, aprobo inicialmente la tasa municipal de recogida de basuras y las ordenanzas que la regulan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán las oportunas reclamaciones.

En Grisaleña, a 22 de marzo del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200002861/3048.-3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos aprobó en el Pleno de 25-3-2000, la memoria valorada sobre red de aguas (Gete), con un presupuesto de 1.885.902 pesetas, para ser realizada por contratación; proyecto realizado por el Técnico Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García. La obra corresponde al Plan de Inversiones de urgente necesidad-99.

Se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones por quien así lo estime oportuno y se sienta perjudicado.

En Pinilla de los Barruecos, a 30 de marzo de 2000. - El Alcalde, Juan Izquierdo.

200002939/3049.-3.000

El Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos aprobó en el Pleno de 25-3-2000, la memoria valorada sobre red de aguas, con un presupuesto de 2.500.000 pesetas, para ser realizado por contratación; proyecto realizado por el Técnico Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García. La obra corresponde al Plan de Aguas-2000.

Se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento; a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones por quien así lo estime oportuno y se sienta perjudicado.

En Pinilla de los Barruecos, a 30 de marzo del 2000. - El Alcalde, Juan Izquierdo.

200002940/3050.-3.000

Ayuntamiento de Estépar

Se ha presentado en este Ayuntamiento por don Jesús González Ortega, con N.I.F. 13.145.427-F, y domicilio en Hormaza (Burgos), solicitud de licencia municipal de actividad para la instalación de un colmenar compuesto por diez colmenas movilizadas, a instalar en la finca rústica número 1.142, polígono 1, de Hormaza, al pago conocido como «Carrabal».

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 5 de la Ley 5/93, de Cortes de Castilla y León, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública por el tiempo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Estépar, a 28 de marzo del 2000. - El Alcalde, José-Florencio López Bernal.

200002891/3106.-3.230

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Retecal, Sociedad Operadora de Telecomunicaciones de Castilla y León, ha solicitado licencia de obra para instalación de red subterránea de fibra óptica en este término municipal, según documentación técnica unida al expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por el presente se someten a información pública por el plazo de quince días, el expediente que se tramita a los efectos de oír reclamaciones.

Villalbilla de Burgos, a 3 de abril del 2000. - El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200002873/3104.-3.000

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Retecal, Sociedad Operadora de Telecomunicaciones de Castilla y León, ha solicitado licencia de obra para instalación de red subterránea de fibra óptica en este término municipal, según documentación técnica unida al expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por el presente se someten a información pública por el plazo de quince días, el expediente que se tramita a los efectos de oír reclamaciones.

San Mamés de Burgos, a 3 de abril del 2000. - El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200002872/3103.-3.000

Ayuntamiento de Buniel

Retecal, Sociedad Operadora de Telecomunicaciones de Castilla y León, ha solicitado licencia de obra para instalación de red subterránea de fibra óptica en este término municipal, según documentación técnica unida al expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por el presente se someten a información pública por el plazo de quince días, el expediente que se tramita a los efectos de oír reclamaciones.

Buniel, a 3 de abril del 2000. - El Alcalde, Francisco Puente Barreda.

200002875/3105.-3.000

Ayuntamiento de Albillos

Por parte del Ayuntamiento de Albillos se ha iniciado expediente para la adecuación del coto de caza de Albillos a los preceptos de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, y constituir un coto de caza, en los términos previstos en el artículo 21 y concordantes y su desarrollo reglamentario.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que se consideren incluidos «aquellos predios enclavados en el mismo cuyos propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento cinegético no se manifiesten expresamente en contrario una vez que les haya sido notificado personalmente, considerándose enclavadas aquellas parcelas cuyo perímetro linde en más de sus tres cuartas partes con el coto».

Como consecuencia de que los propietarios o titulares que a continuación se indican son desconocidos, se ignora el lugar de notificación, o bien, intentada ésta no se hubiese podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución que antecede a las personas que se relacionan y a los efectos señalados en el párrafo anterior.

Albillos, a 10 de abril del 2000. - El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200002996/3161.-17.385

* * *

1	ADRIAN SANTAMARIA, MAXIMO	0,3760
2	ALCALDE PARDO, JAIME	0,3080
3	ALCALDE PARDO, LUIS	0,4000
4	ALCALDE PARDO, VICENTA	0,8860
5	ANTON ARCEO, JUVENCIA	0,3160
6	ANTON ARREBA, QUINTIN	0,4740
7	ANTON CUEVAS, OVIDIO	0,6840
8	ANTON MARTIN, EUSEBIO	0,5080
9	ANTON MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	0,4920
10	ARCE CORTEZON, ANTOLIN	2,0780
11	ARCEO ANTON, HIGINIO Y OTROS	0,9000
12	ARCEO ANTON, MILAGROS	0,4000
13	ARCEO MARTINEZ, FRANCISCA	0,2080
14	ARCEO REOYO, AURORA	0,4520
15	ARCEO REOYO, JOSE	0,1400
16	ARLANZA SAIZ, PABLO	0,4500
17	ARLANZON GONZALEZ, PIEDAD	4,2340
18	ARLANZON GONZALEZ, VALENTIN	7,0520
19	ARREBA ANTON, ANTONINO	0,2200
20	ARREBA ANTON, JESUS	1,9680
21	ARREBA ANTON, JOSE	0,4400
22	ARREBA ANTON, JULIO	0,3700
23	ARREBA ARREBA, ALICIA	0,2080
24	ARREBA ARREBA, OVIDIA	0,6000
25	ARREBA GARCIA, LEOVIGILDA	0,3420
26	ARREBA MARTIN, JOSE	0,7320
27	ARREBA MARTIN, MARCIANO	0,6600
28	ARREBA MARTIN, PATROCINIO	0,4800
29	ARREBA MARTIN, PERPETUA	0,0800
30	ARREBA MARTINEZ, EMILIO	0,6980
31	ARROYO ESPIGA, TORIBIA Y HDROS.	0,1180
32	CARRASCOSO MARTINEZ, JUANA	37,6440
33	CARRILLO CARRILLO, CONSTANCIO	0,5680

34	CARRILLO CARRILLO, CRISTETA	1,2860	93	MARTIN MARTIN, MARTIN	1,6280
35	CARRILLO MARTIN, DAVID	0,1360	94	MARTIN MARTIN, MAURICIO	0,1860
36	CARRILLO MARTIN, MARIA	0,3040	95	MARTIN MARTIN, RAFAEL	1,0440
37	CARRILLO MARTINEZ, ELVIRA	1,6420	96	MARTIN PALACIOS, FERNANDO	1,3100
38	CASADO MARTIN, BIENVENIDO	0,2080	97	MARTIN VEGAS, MARIANO	0,7080
39	CASADO MARTIN, DAVID	0,5720	98	MARTINEZ ANTON, EMILIA Y OTROS	0,7580
40	CORTEZON DE LA FUENTE, CANDIDO	7,4130	99	MARTINEZ ARREBA, ELADIO	0,3100
41	CORTEZON DE LA FUENTE, PETRA	12,9596	100	MARTINEZ ARREBA, EUDORO	0,5040
42	CORTEZON REDONDO, PAULINO	0,6310	101	MARTINEZ GARCIA, EMILIA	0,4120
43	CUESTA-CABO TORRE, JOSE M.	1,5380	102	MARTINEZ GARCIA, JULIAN	3,5880
44	DELGADO GONZALEZ, ANTONIO	0,0280	103	MARTINEZ MARTIN, HERMINIO	0,4600
45	DELGADO REOYO, MOISES	0,1400	104	MARTINEZ MARTIN, LUCIA	0,5640
46	DIAZ MATEO, MARIANO	0,1820	105	MARTINEZ MARTIN, MARINO	1,2200
47	DIEZ REDONDO, HNOS.	10,4920	106	MARTINEZ MIGUEL, MARIA PILAR	1,0620
48	DIEZ SANTIUSTE, ONOFRE	0,1460	107	MIGUEL MARTINEZ, MAXIMO	0,2420
49	ESPIGA ALONSO, VALENTIN	1,6240	108	MIGUEL MIGUEL, FLORENTINA	0,5100
50	ESPIGA SANTIAGO, NATIVIDAD	0,7780	109	PALACIOS ANTON, ANDRES	0,5120
51	GARCIA ARCEO, AGUSTINA	2,0920	110	PALACIOS ANTON, SOFIA	0,2260
52	GARCIA ARNAIZ, DANIEL	0,2090	111	PALACIOS GARCIA, CRESCENCIANO	2,3660
53	GARCIA DE LA FUENTE, EUGENIO	0,6740	112	PALACIOS GARCIA, DANIEL	0,7240
54	GARCIA DE LA FUENTE, LUCINIO	0,7420	113	PALACIOS GARCIA, EUSIDIA	1,3980
55	GARCIA DE LA FUENTE, MARIA ANGELES	0,4360	114	PALACIOS MARTINEZ, ANGEL	0,8300
56	GARCIA DE LA FUENTE, VALENTIN	1,6560	115	PALACIOS MARTINEZ, TOMASA	0,1600
57	GARCIA MARTIN, ARSENIO	1,6800	116	PALACIOS PALACIOS, DANIELA	0,9300
58	GARCIA MIGUEL, JULIA	0,2580	117	PALACIOS PALACIOS, DOMINICA	0,7360
59	GARCIA MIGUEL, LORENZO	0,3220	118	PALACIOS PALACIOS, ROSENDO	0,4240
60	GARCIA PAMPLIEGA, ANTONINO	0,4680	119	PALACIOS RODRIGO, TEOFILA	1,1320
61	GARCIA PEREZ, DAMIAN	0,4180	120	PAMPLIEGA PALACIOS, ROBERTO	0,8300
62	GIL MIGUEL, MONICA	0,3780	121	PARDO ALCALDE, TOMASA	0,3300
63	GONZALEZ BARRIO, GLORIA Y OTRO	0,0800	122	PARDO GARCIA, ANGELES	2,4800
64	GONZALEZ BARRIO, MAXIMIANO	1,5240	123	PARDO GARCIA, FELIX	0,1360
65	GONZALEZ BARRIOS, BASILIO	1,6460	124	PARROQUIA DE SAN LORENZO	1,0040
66	GONZALEZ BARRIOS, GLORIA	2,4060	125	PEREZ GARCIA, AGAPITO	0,3200
67	GONZALEZ MARTIN, SANTIAGO	1,1520	126	PEREZ GARCIA, ESTEBAN	0,2840
68	GONZALEZ MARTIN, TIMOTEO	0,3320	127	PEREZ GARCIA, GENEROSO	1,1680
69	GONZALEZ VEGAS, HNOS.	0,7800	128	PEREZ GARCIA, JESUS	0,4460
70	GONZALEZ VEGAS, SANTOS	0,9720	129	PEREZ GARCIA, MARTIN	0,7400
71	GONZALEZ VEGAS, SIMEON	1,6220	130	PEREZ MARTIN, DAMASO	0,8260
72	GONZALEZ VELASCO, ELIECER	0,6780	131	PEREZ MARTIN, ROSARIO	0,5600
73	HOSPITAL DE LA CONCEPCION	5,2880	132	PEREZ MARTIN, SOFIA	0,2000
74	MARISCAL FUENTE, CASIMIRO	0,1640	133	PEREZ PALACIOS, DAMASO	0,6640
75	MARISCAL GONZALEZ ISIDRO	19,3581	134	PEREZ PEREZ, JACINTA	0,1380
76	MARISCAL RIVATE, HNOS.	0,5350	135	PUENTE ESPIGA, PERPETUA	0,2000
77	MARISCAL ROMERO, LUCINIO	0,9380	136	PUENTE PALACIOS, ANGEL	1,3580
78	MARISCAL ROMERO, RAIMUNDO	0,2000	137	REDONDO ESPIGA, AGAPITO	0,2080
79	MARISCAL ROMERO, TERESA	2,4380	138	REDONDO ESPIGA, CATALINA	1,3140
80	MARTIN ANTON, LAURENTINO	0,2320	139	REDONDO ESPIGA, DOMINGO	0,0720
81	MARTIN CASADO, ANASTASIA	0,6160	140	REDONDO ESPIGA, PEDRO	0,0480
82	MARTIN DE HARO, SILVERIA	0,3160	141	REDONDO MARISCAL, EMILIANA	0,2760
83	MARTIN GARCIA, ARSENIO	0,2220	142	REDONDO MARISCAL, TRINIDAD	2,7980
84	MARTIN GONZALEZ, CASILDA	0,8900	143	REDONDO TEMIÑO, FLORENCIA	0,0640
85	MARTIN LOPEZ, JOSE	0,7040	144	REGUERO GONZALEZ, HNOS.	2,1360
86	MARTIN LOPEZ, TEODOSIA	0,2560	145	REOYO PEREZ, DIONISIO	0,2440
87	MARTIN MARTIN, ABRAHAM	0,5480	146	ROMERO GARCIA, HNOS.	1,1210
88	MARTIN MARTIN, CALIXTO	0,6800	147	ROMERO GARCIA, PERPETUA	1,5180
89	MARTIN MARTIN, EMILIO	0,2840	148	ROMERO GONZALEZ, GABRIEL	1,6740
90	MARTIN MARTIN, FLORENCIO	5,5580	149	ROMERO GONZALEZ, LEONIDES	0,5600
91	MARTIN MARTIN, JOSE	0,1160	150	ROMERO GONZALEZ, SIMON	1,0180
92	MARTIN MARTIN, MARGARITA	0,4000	151	RUIZ GARCIA, ROSARIO	0,3040

152	RUIZ GARCIA, ROSARIO Y HNA.	0,3080
153	RUIZ PALACIOS, LUIS	5,5260
154	RUIZ ROBLEDO, MARTINA	0,6320
155	SAIZ GARCIA, FRANCISCO	0,1100
156	SANTAMARÍA CORTEZON, VICENTE	1,8860
157	TEMIÑO REDONDO, ANUNCIACION	1,4820
158	TEMIÑO REDONDO, M.ª MONTSERRAT	2,5000
159	TEMIÑO REDONDO, SILVINO	1,2560
160	VEGAS GARCIA, HNOS.	0,5920
161	VEGAS MARTINEZ, COSME	0,5500
162	VEGAS MARTINEZ, LEOPOLDO	0,2460
163	VESGA ORTIZ, ANTONIO	1,0460

Ayuntamiento de Cardeñadizo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones por espacio de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el proyecto de «pavimentación», redactado por los Ingenieros de Caminos, don José Manuel Martínez Barrios y de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto total de 6.393.980 pesetas, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de marzo del 2000, que resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública.

En Cardeñadizo, a 26 de marzo del 2000. - El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200003155/3202.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Administrativa de Briongos de Cervera

Aprobado por el Pleno de la Junta Administrativa de Briongos de Cervera, el pliego de condiciones regulador de la subasta para el arrendamiento de salón recreativo en la localidad de Briongos de Cervera, se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

La subasta se realizará el segundo viernes una vez transcurridos quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Esta subasta se realizará en la Casa Consistorial de dicha Junta Administrativa de Briongos de Cervera.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Junta Administrativa los viernes, de 18 a 19 horas de la tarde.

Las plicas se presentarán el día de la subasta, de 16 a 17 horas de la tarde, en sobre cerrado, en la Casa Consistorial de la Junta Administrativa, adjudicándose al mejor postor.

En Briongos de Cervera, a 31 de marzo del 2000. - El Presidente, Santos Bravo Martínez.

200002959/3107.-3.610

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Empeño núm. 0001-0000047570, Burgos, calle Miranda.

Empeño núm. 0001-0000047894, Burgos, calle Miranda.

Empeño núm. 0001-0000050338, Burgos, calle Miranda.
 Lta. núm. 0001-11-0001509248, Burgos, calle Miranda.
 Lta. núm. 0001-17-0001520278, Burgos, calle Miranda.
 P.F. núm. 0001-15-0120219183, Burgos, calle Miranda.
 Lta. núm. 0002-48-0000593688, Burgos, Espolón.
 Lta. núm. 0004-34-0002612300, Burgos, Gamonal.
 Lta. núm. 0004-31-0002617234, Burgos, Gamonal.
 Lta. núm. 0004-30-0002622747, Burgos, Gamonal.
 Lta. núm. 0004-35-0002631292, Burgos, Gamonal.
 Lta. núm. 0008-17-0000451967, Aranda, O. Principal.
 Lta. núm. 0011-78-0000301380, Briviesca.
 Lta. núm. 0011-71-0000305704, Briviesca.
 Lta. núm. 0011-75-0000309896, Briviesca.
 Lta. núm. 0011-72-0000334597, Briviesca.
 P.F. núm. 0017-40-0120030065, Espinosa de los Monteros.
 P.F. núm. 0022-99-0180030390, Lerma.
 P.F. núm. 0029-03-0120006334, Nofuentes.
 Lta. núm. 0038-39-0200024379, Santa María del Campo.
 Lta. núm. 0055-48-0005112284, Burgos, Juan XXIII.
 Lta. núm. 0055-49-0005129197, Burgos, Juan XXIII.
 Lta. núm. 0057-31-0000031162, Burgos, S. Pedro y S. Felices.
 Lta. núm. 0058-81-0000023332, Burgos, Grandmontagne.
 Lta. núm. 0062-83-0000025594, Burgos, Santa Clara.
 Lta. núm. 0063-21-0000015395, Miranda, Ctra. Logroño.
 Lta. núm. 0065-14-0000000343, Burgos, Juan de Padilla.
 Lta. núm. 0065-14-0000016273, Burgos, Juan de Padilla.
 Lta. núm. 0065-18-0000022123, Burgos, Juan de Padilla.
 Lta. núm. 0066-67-0006070892, Burgos, calle Segovia.
 Lta. núm. 0071-03-0000020919, Burgos, Eladio Perlado.
 Lta. núm. 0072-55-0000013359, Burgos, B.ª San Cristóbal.
 Lta. núm. 0077-81-0007067985, Burgos, Capiscol.
 Lta. núm. 0089-42-0000001564, Miranda, calle Vitoria.
 Lta. núm. 0091-54-0000190108, Burgos, O. Principal.
 Lta. núm. 0103-25-0004028331, Arcos de la Llana
 P.F. núm. 0221-13-0120076736, Lezana de Mena.
 Lta. núm. 0245-43-0000001505, Burgos, Vitoria, 87.
 Lta. núm. 0300-61-0000006564, Valladolid, G.ª Chico.
 Lta. núm. 0301-04-0000012420, Valladolid, C. Moyano.
 Lta. núm. 0301-06-0000013931, Valladolid, C. Moyano.
 Lta. núm. 0310-33-0000001879, Aguilar de Campoo, Palencia.
 Plazo de reclamaciones: Quince días.

200002828/3056.-8.550

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para el suministro de un camión cesta para el servicio de alumbrado y electricidad.

1. Entidad adjudicadora. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 1.731/99.

2. Objeto de licitación. - Suministro de un camión para el servicio de alumbrado y electricidad, con arreglo a las prescripciones técnicas que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo de entrega: Tres meses.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación. - Ordinaria, abierto y concurso.

4. Base de licitación. - 12.000.000 de pesetas.

5. Obtención de documentación e información. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 50 01 00, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista. - La solvencia económico-financiera se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la L.C.A.P.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. - Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos anuncios. - A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 28 de marzo del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200002774/3262.-11.780

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de alumbrado público en varias zonas de Aranda de Duero.

1. Entidad adjudicadora. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, número 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 50 01 00, expediente número 127/00.

2. Objeto de licitación. - Contratación de las obras de alumbrado público en varias zonas de Aranda de Duero (barrio Santa Catalina y barrio Santo Domingo).

Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación. - Ordinaria, abierto y subasta.

4. Base de licitación. - 20.000.000 de pesetas.

5. Obtención de documentación e información. - Papelería Repro, calle Sol de las Moreras, número 12, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 50 67 52.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, calle Bajada al Molino, s/n., teléfono 947 50 79 78.

6. Requisitos específicos del contratista. - Clasificación del contratista: Grupo I), subgrupo 1, categoría d).

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. - Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finali-

zación del plazo de presentación de ofertas. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos anuncios. - A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 28 de marzo del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200002775/3263.-11.780

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

85230.

Número de identificación único: 09219 1 0200596/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 68/2000.

Sobre: Art. 131 Ley Hipotecaria.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador: D. Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: Comunidad Hereditaria de D. Antonio San Vicente Pozueta.

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial D.^a María José Domingo Brotons. - En Miranda de Ebro, a 6 de abril del 2000. - Por recibidos al anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo. Regístrese. Se tiene por personado al Procurador Sr. Juan Carlos Yela Ruiz en la representación que acredita de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a, Comunidad Hereditaria de D. Antonio San Vicente Pozueta, y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Requírase a los deudores, Comunidad Hereditaria de D. Antonio San Vicente Pozueta, para que en el plazo de diez días hagan pago de las responsabilidades reclamadas 6.538.639 pesetas.

En cuanto al otrosí, se tiene por hecha la manifestación.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. - Lo que así se propone y firma, doy fe. - Conforme: El Juez. - La Secretario.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los Herederos desconocidos e inciertos de D. Antonio San Vicente Pozueta, extendiendo y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 6 de abril del 2000. - La Secretario, M.^a José Domingo Brotons.

200003111/3182.-15.200

Ayuntamiento de Isar

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación mediante subasta del contrato de obras de «restauración de la iglesia de Santa María», según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Carlos Junco Petrement, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra

el pliego de condiciones, de acuerdo con las condiciones que extractadas se exponen a continuación:

1. - Objeto: Restauración de la iglesia de Santa María.
2. - Tipo de licitación: 13.069.527 pesetas, a la baja.
3. - Plazo de ejecución: Tres meses, cada fase.
4. - Oficina donde se pone de manifiesto: Secretaría de la Corporación.
5. - Garantía provisional: 4% tipo de licitación (522.782 ptas.).
6. - Garantía definitiva: 6% importe de adjudicación.
7. - Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.
8. - Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar su contenido y nombre del licitador. La proposición se ajustará a la siguiente literalidad:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, D.N.I., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Isar, a cuyo efecto, hago constar:

1. Ofrezco realizar la obra y hacerme cargo de los gastos que se señalen en el pliego de condiciones por el precio de, que significa una baja de pesetas, sobre el precio de licitación.

2. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad.

3. Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones particulares y técnicas aprobado por la Corporación.

Fecha y firma del proponente.

9. - Apertura de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, a las 12 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

10. - Documentos a presentar: Los que acrediten la personalidad del empresario y resguardo de la fianza provisional y copia de la licencia fiscal correspondiente.

Isar, a 30 de marzo del 2000. - El Alcalde, David García Tobar.

200002655/3266.-19.000

Junta Vecinal de Castresana de Losa

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.ª de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título IV de la anterior Ley mencionada, artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas. (Referencia padrón catastral de IBI de naturaleza rústica para 1999), a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto existente a la nueva legislación, a fin de presentar en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido al señor Alcalde Pedáneo. Coto BU-10.203.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Castresana de Losa y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un periodo de veinte años, a contar desde la temporada de caza 2000-2001.

TITULARES CASTASTRALES	SUPERF.
ARNAIZ GUTIERREZ, FRANCISCO	0,3689
BARANDA, CARLOS, HROS. DE	0,6536
BARANDA SALAZAR, ANTONIO	0,1204
BALLESTEROS, MARCOS	0,8691
CAMARA RAMON, HROS. DE	0,4300
CAMPO BARANDA, FELIX	0,0860
CAMPO GARCIA, FELIX	0,8497
CAMPO VICTORIANO, HROS, DE	0,4214
CANTON GOMEZ, EMILIO	16,0986
CANTON OLABARRIETA, FERNANDO	1,0160
CANTON SALAZAR, EMILIANO	0,0817
CASTRESANA EUGENIO, HROS. DE	0,0946
CERECEDA CASTRESANA, HNAS. 2	0,7140
COFRADIA DE N.ª S.ª ESTABLADO	1,0080
CORRAL CAMARA, EMILIO	0,0513
CORRAL NOVALES, HNOS. 5	2,9960
CORRAL NOVALES, PAULA	1,6703
DESCONOCIDOS	7,4289
DIEGO LOPEZ, DANIEL	0,0430
DIEZ GONZALEZ, BERNARDINO	0,5418
EUGENIA	0,0430
EZQUERRA ORTEGA, M.ª NIEVES	4,4686
EZQUERRA ORTIZ, IRENE	0,4176
FERNANDEZ VILLA, FRANCISCO	0,3096
FERNANDEZ VILLAR, MANUEL	1,2740
GARCIA GUTIERREZ, EUGENIA	0,5418
GARCIA PEREZ, JOSE	0,0774
GARCIA RELLOSO, LEONOR	0,5160
GARCIA VILLAMOR, TERESA	0,1118
GONZALEZ ALVAREZ, RAMON	0,1204
GONZALEZ OTEO, VALENTINA	0,3956
GOMEZ BARANDA, PEDRO Y J. A.	0,5246
GOMEZ CORRAL, BENITO	5,5680
GOMEZ EZQUERRA, SOFIA	0,7560
GOMEZ PEREA, ELOISA	0,7347
GOMEZ VIVANCO, GERARDO Y TER.	0,2440
LESMES PAREDES, HROS. DE	0,1161
LOPEZ RESINES, ASCENSION	0,2480
LOPEZ RUIZ, FIDEL	0,1376
LLARENA GARCIA, FELIPA	0,1032
MARDONES CAMARA, EURIGIO HROS.	0,7334
MARDONES GOMEZ, EULOGIO HROS.	0,3354
MARTINEZ CORRAL, LORENZO	0,0892
MARTINEZ GONZALEZ, FELIPE	1,3720
MARTINEZ MOLINUEVO, BENITO	1,9170
MARTINEZ MOLINUEVO, BENITO 5 HS.	3,5852
MARTINEZ MOLINUEVO, JOSEFA	1,8940
MARTINEZ ORTEGA, GABRIEL	1,0374
MARTINEZ TOBALINA, MELITON	0,2707
MOLINUEVO GOMEZ, PLACIDA	4,8431
MUGA ANDINO, BRUNO	0,9946
MUGA ANDINO, LUCIANA	0,6760
MUGA ANDINO, PAPIAS Y OTROS	0,2580
MUGA PRESA, TEODORO	1,2060
NOVALES MOLINUEVO, FELICIANA	2,4720
NOVALES MOLINUEVO, M.ª ADORA.	3,0660
OCHOA CAMPO, INES	0,2800
OCHOA GONZALEZ, GLORIA Y 6 H.	0,4218
OCHOA ROBREDO, JESUS Y 3 HNOS.	1,3246
OLABARRIETA MOLINUEVO, ESPERAN.	1,7000
OLABARRIETA MOLINUEVO, NATALIA	0,5500
OLABARRIETA VIVANCO, JULIAN	1,0406
ORIVE CORRAL, JULIA	0,4000
ORIVE SAN MARTIN, ABUNDIO	0,2236
ORIVE SOBERA, HNOS. 3	1,0720

TITULARES CASTASTRALES	SUPERF.
ORIVE VILLATE, EMETERIO	0,5472
ORTEGA GOMEZ, JACINTO Y 3 HNOS.	3,3040
ORTEGA GOMEZ, JUAN ANTONIO	4,5080
ORTEGA GOMEZ, ROSA	0,9080
ORTEGA ORIVE, LAUREANO	0,3526
ORTEGA PEREZ, EMILIA	0,3900
ORTEGA PEREZ, GABRIEL	0,2322
ORTEGA VILLAMOR, PURIFICACION	0,8952
ORTEGA VILLATE, CANDIDO	0,6640
OTEO ORTEGA, ALEJANDRO	5,5678
OTEO ORTEGA, MARIA CRUZ	0,8074
OTEO ORTEGA, MAXIMINO	0,6340
OTEO ORTEGA, VALERIANO	0,7804
OTEO OTEO, MAURO	1,6966
OTEO, PATRICIO	0,0366
OTEO VIVANCO, ANA MARIA	1,3588
PAREDES REVILLA, URBANO	7,5046
PAREDES ROBREDO, MARCELA	0,8084
PAREDES ROBREDO, QUIRINO	2,0621
PALACIOS PINEDO, LUCIA	19,1740
PEREA FELIX, HROS. DE	0,1376
PEREA PEREZ, JULIAN HROS. DE	0,2666
PEREDA GOMEZ, DARIA	0,9760
PEREZ MUGICA, ENGRACIA	0,5020
PEREZ ORTEGA, SOLUTOR	0,4920
PEREZ VILLAMOR, FRANCISCO	0,0835
RAMILA GONZALEZ, MAURICIO HS.	0,1462
RAMILA PAREDES, EMETERIA	1,4240
RAMILA PAREDES, MILAGROS Y OTRO	0,5504
RELLOSO GOMEZ, FILOMENA	0,4816
RELLOSO MARTINEZ, BENJAMIN	0,7066
RELLOSO MARTINEZ, BENJAMIN Y 6 H.	0,0860
RELLOSO MARTINEZ, HILARIO	0,3340
RELLOSO MARTINEZ, JULIA	0,3100
RELLOSO PEREZ, JESUS	0,2067
RESINES MARTINEZ, JOSE	0,1978
ROBREDO EZQUERRA, MARTINA	0,2752
ROBREDO GARCIA, MERCEDES Y CIRI.	0,1460
ROBREDO MARDONES, VICTOR	1,8834
ROBREDO MARTIN	0,1462
ROBREDO MUGA, 4 HNOS.	0,9080
ROBREDO OTEO, CATALINA	7,2580
ROBREDO RUIZ, SARA	0,1978
RUIZ ALVAREZ, RAMON	7,6361
SAINZ ALONSO, JULIO Y 5 HNOS.	1,3272
SALAZAR CASTRESANA, BENITO	0,1940
SALAZAR VILLAMOR, EMILIO	0,2064
SALAZAR VILLAMOR, RAIMUNDO	2,6149
SALAZAR VILLAMOR, RAMON	0,0946
SAN MILLAN SAIZ, AURELIO	0,6400
VADILLO ORIVE, EDUARDO Y 3 HNOS.	1,5480
VALLEJO ISLA, ADELA	0,0560
VILLALUENGA PEREA, JACINTO Y 6 H.	1,4463
VILLAMOR, CALIXTO	0,1720
VILLAMOR GUINEA, ANGEL	1,6373
VILLAMOR GUINEA, JULIAN	0,1376
VILLAMOR PAREDES, QUILINO	0,4214
VILLAMOR RUIZ DEL VALLE, AUREA	6,0638
VILLAMOR TORRE, CALIXTO	0,1806
VILLAMOR VILLAÑO, VICTORINA	3,5680
VILLODAS ORTEGA, ISIDRO	0,5762
VILLODAS SANJUAN, PEDRO	0,2500
VILLOTA GOMEZ, DAMASO	0,0946
VIVANCO CORRAL, MARGARITA	0,4128
VIVANCO GOMEZ, ROSENDO	0,4644

TITULARES CASTASTRALES	SUPERF.
VIVANCO RUEDA, HERMENEGILDO	0,4175
VIVANCO VIVANCO, JOSE MARIA	0,1892
ZORRILLA CASTRESANA, FLORENTINA	2,2985
ZORRILLA VALENTIN, HROS. DE	0,0516

Castresana de Losa, a 4 de abril del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Doroteo López Martín.

200003024/3272.-15.580

Ayuntamiento de Neila

El Pleno del Ayuntamiento de Neila, en sesión celebrada el día 30 de marzo del 2000, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la citada Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Neila, a 4 de abril del 2000. - El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200002850/3273.-6.000

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Por Bodegas Torrecorcors, S.L., representada por don José María Martín Domingo, con domicilio social en la carretera de Valladolid, Km. 289,20, del término de Fuentelisendo, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para construcción de bodega de elaboración de vinos, en la finca de su propiedad, sita en el Km. 289,20 de la carretera de Valladolid, polígono 1, parcela 150.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse reclamaciones, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentelisendo, a 12 de abril del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200003234/3314.-6.000

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Intentada la notificación personal a todos los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales de fincas del coto de caza privado BU-10.152, sin haberse podido llevar a efecto en su totalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica públicamente a todos los propietarios o titulares de derechos reales que no han podido ser notificados personalmente por ser desconocidos, no conocer su paradero, o bien habiéndose notificado no se han manifestado expresamente en contra, enclavados en el coto de caza citado y que se relacionan a con-

tinuación, que se está procediendo a la adecuación del coto de caza privado BU-10.152.

En caso de no oponerse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se considerarán incluidas sus fincas en la superficie de dicho coto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 3, del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

D.^a Josefa Agustín González, D. Alberto Agustín Velilla, D. Esteban Alcorta Roig, D.^a Consuelo Alegre Hernández, D. Damián Alegre Hernández, D. Enrique Alegre Hernández, D.^a Ana M.^a Alejandro Oca, D. Esteban Alonso Cuesta, D. Marcos Alonso Cuesta, D. Desiderio Alonso, D. Matías Álvarez Gutiérrez, D. Valentín Álvarez Gutiérrez, D. José Álvarez, D. Ernesto Álvarez Ruiz, D. Manuel Álvarez Ruiz, D. Daniel Barrio Sagredo, D. Inocente Barriocanal González, D.^a María Barriocanal Hernández, Hermanos Barriocanal Ruiz, D.^a María Barriocanal Temiño, D. Alfredo Barriocanal Vilariño, D. Luis Burgos Buezo, D.^a Marina Campo Sáez, D.^a Felisa del Campo Temiño, D.^a Amparo Carasa Barriocanal, D. Ignacio Carasa Monasterio, D. Manuel Carasa Monasterio, D.^a Ana María Carasa Soto y hermanos, D. Marcelino Contreras Barrio, D.^a Margarita Contreras Barrio, D.^a Martina Contreras Barrio, D. Pablo Contreras Sagredo, D. Pedro Contreras Vilumbrales, D. José Ramón Cotano Rodríguez, D.^a Lucía Cuesta Barrio, D. José Díez Monasterio, D. José Luis Díez Monasterio, D.^a Juliana Estefanía Estefanía, D. Fermín Estefanía, D. Guillermo Estefanía, D. Isacio Estefanía López, D. Aquilino Estefanía Sagredo, D. Enrique Estefanía Yela, D.^a Inés Estefanía Yela, D.^a Mercedes Estefanía Yela, D. Gregorio García Estefanía, D. Jaime García Monasterio, D. Rafael Gómez Barriocanal, D. Desiderio Gómez, D. Gregorio Gómez Sáez, D. Narciso González Díez, D. Pablo González Díez, D. Florencio González, D. Andino González López, D. José Luis González Puerta, D.^a Josefa González Sáez, D.^a Isabel Hernández Barriocanal, D. Angel Hernández Díez, D. Manuel Hernández Moliner, D. Emilio Hernández Oca, D.^a Amparo Hernando Ruiz de Temiño, D. Tomás del Hoyo Sáez, D. Honorio Ibáñez Ruiz, D. Gervasio Izazábal Ortega, D. Ausencio Izquierdo Sagredo, D.^a Catalina Izquierdo Sagredo, D. Abilio López Barriocanal, D. Juan López Barriocanal, D. Alejandro López González, D.^a Dolores López González, D.^a Felicitas López González, D. José López González, D.^a María López González, D. Pedro López González, D. Rafael López González, D.^a Teófila López González, D.^a Ignacia López Hernández, D. José López Hernández, D. Pedro López Hernández, D. Julio López Ortiz, D.^a Pilar López Ortiz, D.^a Rosa López Ortiz, D. José A. Martínez Ruiz, D.^a Carmen Martínez Santa Olaya, Hermanos Maté Sagredo, D.^a Esperanza Miguel Martínez, D.^a Lourdes Monasterio Carasa, D. José M.^a Monasterio de Mateo, D. Esteban Monasterio Lema, D. Eladio Monasterio López, D.^a Elisa Monasterio López, D.^a Eusebia Monasterio Mateo, D. José Luis Monasterio Monasterio, D.^a María Monasterio Monasterio, D. Esteban Monasterio Peña, D. Angel Monasterio Sáez, D. José M.^a Monasterio Sagredo, D. Félix Monasterio Vilumbrales, D. Camilo Oca Arnaiz, D.^a Paula Oca, D.^a Paulina del Olmo Guilarte, D. Victoriano Olmo Guilarte, D. Agapito Ortega, D. Julio Ortega del Campo, D. Jesús Palacios Estefanía, D. Jesús Palacios Hernández, D. Jesús Pérez Arenas, D. Julián Pérez, D. Primo Pérez, D. Ezequiel Pérez Zuñeda, D.^a Matilde Pérez Zuñeda, D. Fermín Peña Zuñeda, D.^a Enriqueta Peñalba García, D. Juan Peñalba García, D. Ricardo Puente González, D. Inocencio de la Puerta, Herederos de D. Alejandro Ruiz, D. Manuel Ruiz Barriocanal, D.^a María Teresa Ruiz de la Peña, D.^a Angeles Ruiz Díez, D. Mariano Ruiz Díez, D. Francisco Ruiz Estefanía, D. Gregorio Ruiz López, D.^a Monserrat Ruiz Peñalba, D. Félix Ruiz Ruiz, D. Vicente Ruiz Ruiz, D.^a Aurora Ruiz Setién, D. Anastasio Sáez Barrio, D.^a Obdulia Sáez Barriocanal, D. Emilio Sáez Contreras, D. Angel Sáez del Olmo, D.^a Emilia Sáez Estefanía, D.^a Pilar Sáez Estefanía, D. Eustaquio Sáez Ruiz, Hermanos Sáez Sáez, D. Juan Bautista

Sagredo Arce, D.^a Dionisia Sagredo Sáez, D. Angel San Juan, Hermanos San Juan Barrio, D. Ignacio San Juan, D. Simeón San Juan, Hermanos San Juan Vilumbrales, D. Dionisio Santamaría Cuesta, D. Romualdo Santamaría, D. Emilio Santos Ruano, Hermanos Solas Alonso, D. Julián Solas Puerta, D. Germán Soto Sanmiguel, D. Victoriano Tejedor, D. Julián Temiño Hernández, D. Pedro Temiño Hernández, Hermanos Temiño Ladrero, D. Luis Temiño López, D.^a Luz Temiño López, D. José de la Torre Villar, D. Isidro Torresilla, D. Bautista Vadillo Martínez, D. Casiano Varcárcel Díez, D. Vicente Vesga Gómez, D. Marino Vilumbrales López, D.^a Antonia Vilumbrales Sagredo, D. Jacinto Vilumbrales Solas, D.^a Isabel Vilumbrales Vilumbrales, D.^a Demetria Virumbrales Contreras, D.^a Francisca Virumbrales Contreras, D. Domingo Virumbrales, D. Federico Virumbrales, D. Carlos Virumbrales, D. Joaquín Virumbrales, D.^a Concepción Virumbrales López, D. Vicente Virumbrales Lucas, D. Marcelino Virumbrales, D. Miguel Virumbrales, D. Francisco Virumbrales Oca, D. David Virumbrales Sáez, D.^a Prudencia Virumbrales Sáez, D. Vicente Virumbrales, D. Feliciano Virumbrales Virumbrales, D. Victorino Virumbrales Virumbrales, D. Antonio Yela Arce, D. Fidel Yela Barrio, Herederos de D. Pedro Zuñeda y D. Arsenio Zuñeda Serrano.

En Prádanos de Bureba, a 15 de abril del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200003343/3336.–14.250

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 14 de abril del 2000, ha resuelto que por ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días 21, 22 y 23 de abril del 2000, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde la Cuarta Teniente de Alcalde doña María José Pereda Riguera, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Burgos, a 14 de abril del 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200003359/3334.–6.000

Acción Social

Convocatoria de subvenciones a ONGS para la cooperación con países en vía de desarrollo y subvenciones a Fundaciones y otras Entidades Privadas para programas de Servicios Sociales Específicos

DECRETO

La convocatoria municipal de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de programas o proyectos para la cooperación con países en vías de desarrollo y la convocatoria municipal de subvenciones a Fundaciones y Asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Servicios Sociales específicos y de desarrollo comunitario, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno de 1 de marzo del 2000, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del 3 de abril pasado, tenían un plazo de presentación de solicitudes por veinte días naturales, que finalizaba el 24 de abril.

Teniendo en cuenta el paréntesis de la festividad de Semana Santa, se proroga el plazo de presentación de solicitudes

por diez días naturales, equivalente a la mitad del plazo inicial, por lo que la prórroga finalizará definitivamente el próximo día 4 de mayo del 2000.

Inscríbese la presente resolución en el libro de Decretos, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y dese cuenta en la Comisión Municipal de Gobierno.

Burgos, 14 de abril del 2000. - El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200003358/3335.-7.410

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncios concurso

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, sin número. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 09. Expediente 38/00.

2. *Objeto del contrato:* Suministro de una fotocopiadora digital conectable a red con destino al Servicio de Repografía Municipal.

- *Plazo de entrega:* El comprometido por el adjudicatario.

- *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 5.250.000 pesetas.

5. *Garantía provisional:* 105.000 pesetas.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15, teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

- *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de las ofertas:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- *Documentación a presentar:* Ver pliego de condiciones.

- *Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:* Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 10 de abril del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200003275/3312.-17.100

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, sin número. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 09. Expediente 23/00.

2. *Objeto del contrato:* Redacción de los siguientes planes parciales:

Lote núm. 1: «Villatoro Norte-Sector S-1».

Lote núm. 2: «Ventilla Oeste-Sector S-9».

Lote núm. 3: «Ventilla Este-Sector S-10».

Lote núm. 4: «Carretera Valladolid-Sector S-12».

Lote núm. 5: «Cortes Oeste-Sector S-20».

- Número de ejemplares: 8.

- Lugar de entrega: Servicio Urbanismo.

- Plazos de entrega:

Lote núm. 1: «Villatoro Norte-Sector S-1», 6 meses.

Lote núm. 2: «Ventilla Oeste-Sector S-9», 6 meses.

Lote núm. 3: «Ventilla Este-Sector S-10», 5 meses.

Lote núm. 4: «Ctra. Valladolid-Sector S-12», 6 meses.

Lote núm. 5: «Cortes Oeste-Sector S-20», 5 meses.

- *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* Lote número 1: 10.000.000 de pesetas; lote número 2: 7.000.000 de pesetas; lote número 3: 4.000.000 de pesetas; lote número 4: 6.000.000 de pesetas, y lote número 5: 3.500.000 pesetas.

5. *Garantías provisionales:* Lote número 1: 200.000 pesetas; lote número 2: 140.000 pesetas; lote número 3: 80.000 pesetas; lote número 4: 120.000 pesetas, y lote número 5: 70.000 pesetas.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15, teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

- *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de las ofertas:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- *Documentación a presentar:* Ver pliego de condiciones.

- *Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:* Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general, pudiendo desecharse aquellas propuestas que no respetando el modelo de proposición ofrezcan dudas acerca del compromiso económico del licitador

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 10 de abril del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200003276/3313.-23.940